

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 25 de Mayo de 2018

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 09 de Mayo de 2018, se otorgó la licencia de construcción N° 380-18, con la resolución N° 380-18 por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Obra nueva. A nombre de **FLOR ALBA BARRERA VARGAS Y SOCIA** Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 25 de Mayo de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Erika Barrera A.

2

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 380-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y
CONSIDERANDO

1. Que: FLOR ALBA BARRERA VARGAS Y SOCIA, en su calidad de propietario(s) del predio identificado con CC. N° 000200023711000 Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-99524, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: Obra Nueva, predio localizado en la lote 3 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 404-18 de fecha 24 de abril de 2018 y seda iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción N° 380-18 de fecha 9 de mayo de 2018, Modalidad: Obra Nueva, Construcción vivienda Unifamiliar un solo piso: sala, comedor, tres alcobas, cocina, patio de ropas y baño. Se debe prever guía de acceso mantenga mínimo 8 metros de calzada.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado, según lo establece el Artículo 76 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCERO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

CUARTO: al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente por superar los 2.000 m2 de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO
da en Sogamoso, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2018.

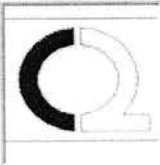

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2soqamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2soqamoso.com



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 9 5 2018
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 380-18
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 000200023711000
Dirección LOTE 3
Barrio VEREDA PRIMERA CHORRERA
Area de Construcción 56,55 Metros²
Numero de Pisos 1
Matricula Inmobiliaria 095-99524
Numero del Paramento 159-17 Fecha Expedición 7/03/2017


INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario FLOR ALBA BARRERA VARGAS Y SOCIA
Cedula o Nit del Titular 46361454

OBSERVACIONES

Construcción vivienda Unifamiliar un solo piso, sala, comedor, tres alcobas, cocina, patio de ropas y baño. Se debe prever guía de acceso mantenga mínimo 8 metros de calzada. Según planos aprobados, vigencia: veinticuatro (24) meses E/Eliana.

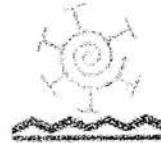
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
OFICINA ASESORA DE PLANEACION

MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

0110-

Sogamoso, marzo 07 de 2017

Señora:
FLOR ALBA BARRERA VARGAS Y OTRA
L. C.

REF. RESPUESTA SOLICITUD PARAMENTO 159-17
Código catastral - **000200032711000**

Respetada Señora,

Por medio de la presente y de manera atenta, le damos respuesta ala solicitud de paramento con las siguientes consideraciones:

- El predio este se ubica en El Sector Normativo AT-M suelo RURAL y se determinó, que no tiene frente a vía proyectada por el plan vial; actualmente la vía que da acceso al predio es una servidumbre de transito generada por particulares y mencionada en escritura pública que se ubica en el sector sur de su predio, la cual se recomienda ampliar a un ancho mínimo de 8,00 metros para mejorar el acceso al predio.
- Al reverso se expide la normativa correspondiente al sector donde se localiza el predio en comento.

Atentamente,

FERNANDO BARRERA TORRES
ARQUITECTO U.S.T.A.
M.F. 20129004-7414959
Fernando Torres
ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Anexo: Copia Escritura No. 2682 de 26-11-2015 Notaria 2°
Copia Folio Matricula No. 095-99524
Copia Recibo Impuesto Predial

X No sobrefirmar.





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

S.G.C.

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/02	VERSIÓN: 5
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO RURAL AT-M

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL	
CATEGORIA	Producción	
USO RECOMENDADO	Agropecuario tradicional susceptible a minería con restricción	
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada	
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	Seguir determinantes de la ley 160 de 1994 art. 44 y 45

AGROPECUARIO TRADICIONAL SUSCEPTIBLE A MINERÍA CON RESTRICCIÓN		
REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 245 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Agropecuario tradicional semi-mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector -productor
	Compatibles	Infraestructura para distrito de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas agrícolas y cuniculas y vivienda del propietario.
	Condicionado	Cultivo de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, comercio local relacionado con el ámbito rural, infraestructura de servicios y agroindustria
	Prohibido	Usos urbanos y suburbanos
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 260 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	

PARA DESARROLLOS MINEROS TENER EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 225.

NOTA1: SE DEBE GARANTIZAR EL AUTOABASTECIMIENTO EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ART. 194 ACUERDO 029 DE 2016.

NOTA2: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS\ (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS\ (Db)}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA 3: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

[Handwritten Signature]